

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 354-2024-AL-MPC

Cañete, 19 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Memorandum N° 0002-2024-RELR-GPPTI-GDSYTI-MPC de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, el Acuerdo de Concejo N° 08-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, mediante Solicitud S/N, recepcionado el 10 de junio del 2024, la Sra. Luz Del Carmen Mendoza Yamunaque, el Informe Técnico N° 077-2024-AMAC-GDSYH-MPC, recepcionado el 30 de julio del 2024, del Encargado de Apoyos Sociales de la GDSYH-MPC, el Informe N° 1486-2024-GDSYH-MPC, recepcionado el 31 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe Legal N° 978-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 16 de agosto del 2024, de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°1705-2024/GM-MPC, recepcionado el 19 de agosto del 2024, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorandum N° 0002-2024-RELR-GPPTI-GDSYTI-MPC de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024, para apoyos comunales sociales es de S/ 200,000.00 Soles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 08-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), en la jurisdicción de la provincia de Cañete, con cargo a dar cuenta al Pleno de Concejo Municipal;

Que, mediante Solicitud S/N, recepcionado el 10 de junio del 2024, la Sra. Luz Del Carmen Mendoza Yamunaque, solicita apoyo económico para la compra de víveres de primera necesidad, ya que por fallecimiento de su esposo ha quedado sin sustento de sus 3 menores hijos que necesitan de cuidado y escolaridad y no puede cubrir sus gastos;

Que, mediante Informe Técnico N° 077-2024-AMAC-GDSYH-MPC, recepcionado el 30 de julio del 2024, del Encargado de Apoyos Sociales de la GDSYH-MPC, concluye: que resulta factible atender con el apoyo económico solicitado en un monto de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles) solicitado por la señora Luz del Carmen Mendoza Yamunaque, para los gastos de compra de víveres de primera necesidad para atender a sus tres menores hijos, ya que ha quedado viuda y no puede cubrir los gastos de sus menores;

Que, mediante Informe N° 1486-2024-GDSYH-MPC, recepcionado el 31 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, deriva el Informe Técnico N° 077-2024-AMAC-GDSYH-MPC, con la Solicitud S/N, presentado por la Sra. Luz Del Carmen Mendoza Yumanaque, quien solicita apoyo económico para solventar gastos de compra de víveres de primera necesidad para atender a sus tres menores hijos, por lo que se le apoyara con el monto de S/. 500.00 soles;

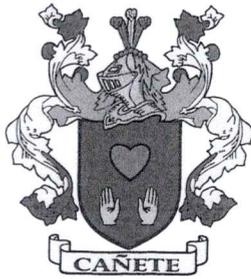
Que, mediante Informe Legal N° 978-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 16 de agosto del 2024, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye, que, es factible aprobar el apoyo económico, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), a favor de la señora Luz Del Carmen Mendoza Yamunaque, quien solicita el apoyo económico para la compra de víveres de primera necesidad para atender a sus tres menores hijas, ya que ha quedado viuda y no puede cubrir gastos de cuidado y escolaridad de sus hijas;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

...///

Pág. N° 02

R.A. N° 354-2024-AL-MPC

Que, mediante Memorándum N°1705-2024/GM-MPC, recepcionado el 19 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, remite todo lo actuado a la Gerencia de Secretaría General para que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de S/ .500.00 (Quientos con 00/100 SOLES), a favor de la Sra. Luz Del Carmen Mendoza Yamunaque, para la compra de víveres de primera necesidad para atender a sus tres menores hijas, ya que ha quedado viuda y no puede cubrir gastos de cuidado y escolaridad de sus hijas, con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
AL CALDE